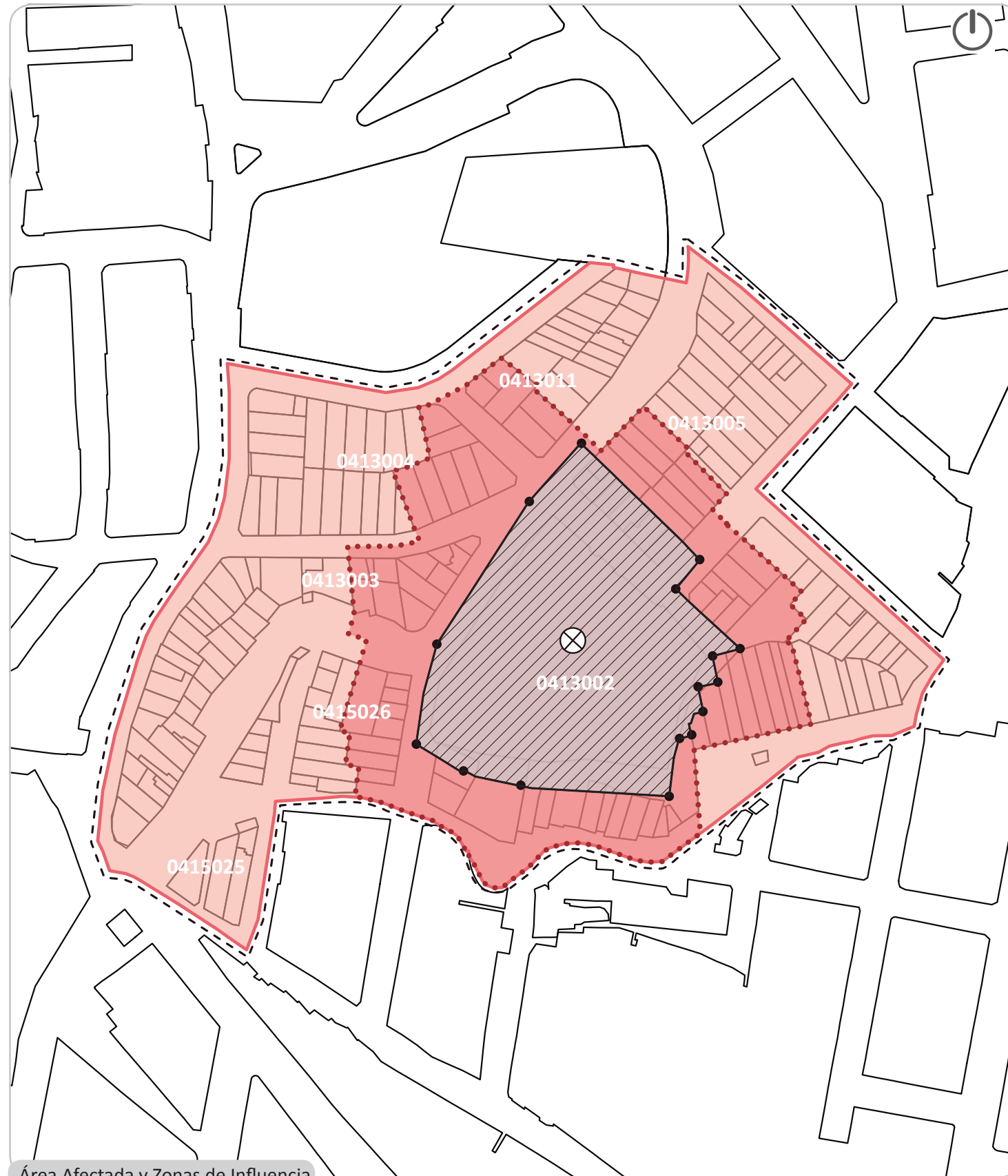


Aplica para las siguientes manzanas: 0413002, 0413003, 0413004, 0413005, 0413011, 0415025, 0415026.

Ámbito de Aplicación



- Límite PEMP
- BIC NACIONAL
- AA_Área Afectada
- ZI1_Zona de Influencia 1
- ZI2_Zona de Influencia 2

DELIMITACIÓN DEL PEMP. ÁREA AFECTADA.

La delimitación del Plan Especial, enmarcado dentro del territorio del Macroproyecto Río Norte, se establece a partir del sector circundante a la Casa Museo Pedro Nel Gomez, definida mediante resolución 2236 de 2008 por el Ministerio de Cultura como Zona de Influencia de Bien de Interés Cultural del ámbito Nacional – BICN, y adoptada en el acuerdo 048 del POT como un sectores de conservación de las zonas de influencias de Bienes inmuebles nacionales – BICN (Z1_C3).

Área Afectada: delimitado al noroccidente por la carrera 51 B y calle 85 A, por el nororiente con la carrera 51 y con la manzana 005 y los predios 04130050007, 04130050026, 04130050027, 04130050028, 04130050029 y 04130050032; al suroccidente con la manzana 002 y los predios 04130020016, 04130020017, 04130020018, 04130020019, 04130020020, 04130020021, 04130020022 y 04130020023; y al suroriente con los predios 04130020010, 04130020011, 04130020012, 04130020013 y 04130020014.

DELIMITACIÓN DEL PEMP. ZONAS DE INFLUENCIA:

La zona de influencia corresponde a la zona perimetral del área afectada determinada en el artículo anterior comprendidas así:

Zona de Influencia 1: delimitado al noroccidente por la carrera 51 B y C y calle 86 y la manzana 011: 0413011002, 0413011003, 0413011004, 0413011053; de la manzana 04: 0413004002, 0413004003, 0413004004, 0413004005, y de la manzana 003: 0413003019, 0413003020, 0413003021, 0413003022, 0413003023, 0413003025, 0413003026, 0413003027, 0413003028, 0413003029, 0413003030; manzana 026 0413026022, 0413026023, 0413026024, 0413026025, 0413026026, 0413026027, 0413026028, 0413026041; al sur con la manzana 002: predios 0413022022, 0413022023, 0413022021, 0413022020, 0413022019, 0413022047, 0413022018, 0413022015, 0413022044, 0413022017, 0413022016, 0413022046; al nororiente con la manzana 005 y los predios 0413052007, 0413052008, 0413052009, 0413052010, 0413052029, 0413052030, 0413052031, 0413052032; 04130020013, 04130020014, 04130020012, 04130020011, 04130020010, 04130020009, 04130020008 y 04130020007, 04130020026, 04130020027, 04130020028, 04130020029, 04130020030, 04130020031 y 04130020032.

Zona de Influencia 2: delimitado al noroccidente con Carrera 51 C y la manzana 003, 004 y 0026; al occidente con la carrera 52 y las manzanas 003, 004, 025 y 026; al sur con la calle 84 A y al oriente con la manzana 002 y 005, la calle 86 A y B y la carrera 51.

NORMAS GENERALES DE EDIFICABILIDAD.

Para el inmueble localizado están dadas según el nivel permitido de intervención así:

1. Para los inmuebles de conservación Integral declarados Bien de Interés Cultural del ámbito Nacional, rigen las normas y parámetros definidos o que defina en el futuro el Ministerio de Cultura.
2. Para los inmuebles de conservación Integral declarados Bien de Interés Cultural del ámbito Municipal, así como los demás inmuebles del tipo Arquitectónico y/o contextual, aplican las normas definidas en el presente decreto así como las normas específicas en la ficha normativas por manzanas.

CONDICIONES COMUNES PARA SECTORES E INMUEBLES PROTEGIDOS.

Las condiciones generales de manejo se definen para la protección y conservación de los sectores delimitados y sus inmuebles constitutivos.

Se conforman por la definición de normas urbanísticas específicas para la regulación y manejo del desarrollo urbano de cada uno de los inmuebles valorados por los niveles de intervención permitidos en los sectores de conservación y zonas de influencia. Así como la clasificación de los usos compatibles, condicionados y restringidos, por zonas homogéneas.

Definiciones

